

Victoria, Tamaulipas, veintiocho de mayo de dos mil doce.

VISTO el estado procesal que guarda el expediente RR/021/2012/RST, formado con motivo del Recurso de Revisión interpuesto por [REDACTED] contra de la Unidad de Información Pública del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, se procede a dictar resolución con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

El siete de marzo de dos mil doce, [REDACTED] mediante el correo electrónico, [REDACTED] formuló solicitud de información ante la Unidad de Información Pública de este Instituto, a quien le requirió lo siguiente:

"FOLIO AI-0063-2012 Auxiliares de las cuentas bancarias del mes de febrero de 2012 tal como están registradas las operaciones para que me permitan conocer el concepto del pago por los cheques expedidos.

FOLIO AI-0064-2012 Auxiliares de las cuentas bancarias del mes de enero de 2012 tal como están registradas las operaciones para que me permitan conocer el concepto del pago por los cheques expedidos.

FOLIO AI-0065-2012 Conciliaciones bancarias del mes de febrero de 2012, presentando los cheques pendientes de cobro en forma analítica con la fecha, número del cheque o documento, nombre del beneficiario, importe y el concepto del pago del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

FOLIO AI-0066-2012 Conciliaciones bancarias del mes de enero de 2012, presentando los cheques pendientes de cobro en forma analítica con la fecha, número del cheque o documento, nombre del beneficiario, importe y el concepto del pago del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

FOLIO AI-0067-2012 Póliza de diario en donde asentaron las cifras para dar inicio al registro contable de sus

operaciones financieras de 2012 (cuentas de activo, pasivo y patrimonio) del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

FOLIO AI-0068-2012 Póliza de diario que formularon en el mes de enero en donde asentaron las cifras del presupuesto autorizado para el ejercicio de 2012 en las CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS establecidas en la normatividad vigente. póliza de diario que formularon en el mes de enero en donde asentaron las cifras del presupuesto autorizado para el ejercicio de 2012 en las CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS establecidas en la normatividad vigente.

FOLIO AI-0069-2012 Estados Financieros al 29 de febrero de 2012 del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, que comprendan el Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variaciones en la Hacienda Público/Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Financieros y de tipo Presupuestales el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, Estado del Ejercicio del Presupuesto, mostrando en su presentación los momentos contables del egreso en original, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

FOLIO AI-0070-2012 Estados Financieros al 31 de enero de 2012 del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, que comprendan el Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variaciones en la Hacienda Público/Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Financieros y de tipo Presupuestales el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, Estado del Ejercicio del Presupuesto, mostrando en su presentación los momentos contables del egreso en original, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

FOLIO AI-0071-2012 Balanza de Comprobación al 29 de febrero de 2012, al QUINTO nivel de desagregación, tal como lo establece el PLAN DE CUENTAS emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

FOLIO AI-0072-2012 Balanza de Comprobación al 31 de enero de 2012, al QUINTO nivel de desagregación, tal como lo establece el PLAN DE CUENTAS emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)."
(Sic)

II.- El diez de abril de la misma anualidad, la Unidad de Información Pública notificó al aquí recurrente, mediante vía electrónica, la aplicación de la prórroga regulada por el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

III.- Inconforme con lo anterior, según la certificación visible a foja 5 de este expediente, el quince de abril del presente año, en la bandeja de entrada del correo electrónico: atencion.alpublico@itait.org.mx de este órgano garante, se recibió un mensaje de datos, procedente de la dirección electrónica: [REDACTED] a través del cual [REDACTED] interpuso Recurso de Revisión en contra de la Unidad de Información Pública de este órgano garante.

IV.- El dieciséis siguiente, el Comisionado Presidente de este Instituto acordó la admisión del medio de defensa, ordenó la formación del expediente, su ingreso estadístico y requirió el informe circunstanciado.

V.- Según las piezas procesales, el veinticinco del mismo mes y año, el titular de la Unidad de Información Pública de este Instituto rindió el informe circunstanciado mediante el oficio número 254/2012.

VI.- Al estar integrado el Recurso de Revisión, se ordenó el envío de los autos a la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño, quien elaboró el proyecto de resolución que ahora se analiza por parte de este órgano colegiado; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas es competente para conocer y resolver este Recurso de Revisión, de conformidad con los artículos 6º, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62, 63, numeral 1, 68, numeral 1, inciso e), y Capítulo Tercero, Título Cuarto, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en adelante, la Ley.

SEGUNDO.- En el documento que contiene el medio de impugnación interpuesto, [REDACTED] hizo valer los siguientes motivos de inconformidad:

“El día 7 de marzo de 2012 mediante escrito enviado por correo electrónico a la dirección atención.alpublico@itait.org.mx solicité diversa información pública, que más adelante relaciono a la Unidad de Información Pública del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, en los siguientes términos:

FOLIO AI-0063-2012 Auxiliares de las cuentas bancarias del mes de febrero de 2012 tal como están registradas las operaciones para que me permitan conocer el concepto del pago por los cheques expedidos.

FOLIO AI-0064-2012 Auxiliares de las cuentas bancarias del mes de enero de 2012 tal como están registradas las operaciones para que me permitan conocer el concepto del pago por los cheques expedidos.

FOLIO AI-0065-2012 Conciliaciones bancarias del mes de febrero de 2012, presentando los cheques pendientes de cobro en forma analítica con la fecha, número del cheque o documento, nombre del beneficiario, importe y el concepto del pago del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

FOLIO AI-0066-2012 Conciliaciones bancarias del mes de enero de 2012, presentando los cheques pendientes de cobro en forma analítica con la fecha, número del cheque o documento, nombre del beneficiario, importe y el concepto del pago del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

FOLIO AI-0067-2012 Póliza de diario en donde asentaron las cifras para dar inicio al registro contable de sus operaciones financieras de 2012 (cuentas de activo, pasivo y patrimonio) del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

FOLIO AI-0068-2012 Póliza de diario que formularon en el mes de enero en donde asentaron las cifras del presupuesto autorizado para el ejercicio de 2012 en las CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS establecidas en la normatividad vigente. póliza de diario que formularon en el mes de enero en donde asentaron las cifras del presupuesto autorizado para el ejercicio de 2012 en las CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS establecidas en la normatividad vigente.

FOLIO AI-0069-2012 Estados Financieros al 29 de febrero de 2012 del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, que comprendan el Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información
ii

Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Financieros y de tipo Presupuestales, el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, Estado del Ejercicio del Presupuesto, mostrando en su presentación los momentos contables del egreso en original, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

FOLIO AI-0070-2012 Estados Financieros al 31 de enero de 2012 del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, que comprendan el Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Financieros y de tipo Presupuestales, el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, Estado del Ejercicio del Presupuesto, mostrando en su presentación los momentos contables del egreso en original, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

FOLIO AI-0071-2012 Balanza de Comprobación al 29 de febrero de 2012, al QUINTO nivel de desagregación, tal como lo establece el PLAN DE CUENTAS emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

FOLIO AI-0072-2012 Balanza de Comprobación al 31 de enero de 2012, al QUINTO nivel de desagregación, tal como lo establece el PLAN DE CUENTAS emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

El día 11 de abril de 2012, habiendo transcurrido los 20 días que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, recibí del Instituto una respuesta similar a todas las solicitudes que relacione en el sentido de que requieren 10 días adicionales para entregar la información solicitada, dando como argumento que "la información que usted requiere es la misma que este órgano garante, en su carácter de entidad sujeta a fiscalización, proporcionará a la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas" Como ciudadano me agravia el hecho de que la respuesta carece de un verdadero fundamento legal ya que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas en ninguno de sus artículos establece la prohibición para entregar la información pública solicitada hasta en tanto no se cumpla con el artículo 25 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas"

Como ciudadano me agravia el hecho de que la respuesta carece de un verdadero fundamento legal, ya que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas en ninguno de sus artículo establece la prohibición para entregar la información

IA
IVA
it
a la Información de Tamaulipas

pública solicitada hasta en tanto no se cumpla con el artículo 25 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado. Asimismo, la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas en su articulado no hace mención específica para que los entes públicos se vean impedidos para que proporcionen la información pública que los ciudadanos les requieran.

Por lo anteriormente expuesto solicito de ustedes Comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas mediten su respuesta y me proporcionen la información solicitada en forma inmediata ya que están abriendo las puertas para que toda la administración pública del estado de Tamaulipas siga su mal ejemplo y hagan caso omiso a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Asimismo les hago una atenta invitación para que soliciten el apoyo legal y sobre todo la valiosa experiencia del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (Infodf) y del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (ifai) quienes indudablemente son los entes públicos que los pueden apoyar para que defiendan eficazmente los postulados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas. Solicito que toda la información relativa a este Recurso de Revisión sea enviada a mi dirección de correo electrónico [REDACTED]

Mis datos personales son los siguientes:

Nombre [REDACTED]

Domicilio [REDACTED]

Correo electrónico [REDACTED] (Sic)

Al rendir su informe circunstanciado, el titular de la Unidad de Información Pública de este órgano garante expuso lo siguiente:

"Licenciado Luis Saldaña Romo, mexicano, mayor de edad, con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la sede de este Instituto, comparezco a rendir el informe circunstanciado que señala el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas (en adelante la Ley), el cual me fue requerido, mediante oficio 243-2012, suscrito por el Secretario Ejecutivo de este órgano garante, derivado del expediente RR/021/2012/RST, formado con motivo del Recurso de Revisión interpuesto por [REDACTED] en contra de actos de esta Unidad a mi cargo.

Cito como antecedentes los siguientes hechos:

I.- El siete de marzo de dos mil doce, se recibieron, por vía electrónica, las solicitudes de información formuladas por el aquí recurrente, a las que recayeron los folios número: si-0063-2012, si-0064-2012, si-0065-2012, si-0066-2012, si-0067-2012, si-0068-2012, si-0069-2012, si-0070-2012, si-0071-2012, si-0072-2012.

II.- El diez de abril de dos mil doce, esta Unidad notificó al aquí recurrente la aplicación de la prórroga regulada en el artículo 46 de la Ley, para cada una de las solicitudes que formuló, sin que en ningún momento se le haya negado entregarle la información solicitada, sino que, insisto, únicamente se le notifico la necesidad de aplicar la prórroga de mérito para recopilar la información solicitada, que a su vez fue entregada a la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

III.- Es el caso que, derivado de la notificación de la prórroga aplicada a las solicitudes que se mencionan en el hecho uno de este escrito, el aquí recurrente promovió Recurso de Revisión el dieciséis de abril de dos mil doce, inconformándose con la aludida prórroga, al alegar que la misma carece de fundamento en la Ley de Transparencia del Estado, argumentando que ni la Ley de Transparencia, ni la de Fiscalización Superior prohíben entregar información relacionada con el artículo 25 de la última norma en trato.

En contra de este motivo de disenso, esgrimo lo siguiente:

No es cierto que la prórroga carezca de fundamento legal, ya que como lo cité hace un momento, la misma se encuentra regulada en el artículo 46 de la Ley.

Asimismo, la prórroga de mérito de ninguna manera entraña una negativa para entregar la información solicitada, pues reitero en ningún momento se negaron los datos solicitados por el aquí recurrente.

Finalmente, para robustecer que no es el objeto de esta Unidad de Información negar los datos requeridos, anexo a este oficio se encuentra la información que responde a las solicitudes formuladas por el aquí recurrente, las cuales ya se le hicieron llegar, en esta propia fecha, a través del correo electrónico que el mismo solicitante autorizó en sus peticiones de información.

Lo anterior se demuestra mediante las impresiones de los envíos que contienen las respuestas a las solicitudes de información del aquí recurrente, lo que se hizo desde el correo electrónico oficial: uip.itait@gmail.com

Por lo tanto, solicito de manera respetuosa el sobreseimiento de este asunto de conformidad con el artículo 77, numeral 2, inciso d), de la Ley." (Sic)

o a la Información de Tamaulipas

ARIA
TIVA

it

TERCERO.- En este apartado es preciso revisar si en el caso concreto se actualiza alguna causa de sobreseimiento por improcedencia que motive desechar el Recurso de Revisión interpuesto, de conformidad con el artículo 77 de la Ley.

En el medio de defensa interpuesto, [REDACTED] expone que, el siete de abril de dos mil doce, a través de su cuenta de correo electrónico: [REDACTED] formuló solicitud a la Unidad de Información Pública de este Instituto, peticionándole los auxiliares de las cuentas bancarias del mes de febrero y de enero de 2012; las conciliaciones bancarias del mes de febrero y de enero de 2012, presentando los cheques pendientes de cobro en forma analítica con la fecha, número del cheque o documento, nombre; la póliza de diario en donde se asentaron las cifras para dar inicio al registro contable de operaciones financieras de 2012 (cuentas de activo, pasivo y patrimonio) y la póliza de diario formulada en el mes de enero en donde asentaron las cifras del presupuesto autorizado para el ejercicio de 2012 en las cuentas de orden presupuestarias establecidas en la normatividad vigente; los estados financieros al 29 de febrero de 2012 así como, al 31 de enero, que comprendieran el Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Financieros y de tipo Presupuestales el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, Estado del Ejercicio del Presupuesto, mostrando en su presentación los momentos contables del egreso en original, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; y finalmente, la Balanza de Comprobación al 29 de febrero de 2012 y al 31 de enero de 2012, al QUINTO nivel de desagregación, tal como lo establece el PLAN DE CUENTAS emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Expone, en el recurso que al haber transcurrido los veinte días hábiles recibió del Instituto una notificación de prórroga para entregarle la

información solicitada y sostiene que la respuesta carece de fundamento legal y argumenta que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas no establece prohibición para entregarle la información pública solicitada.

Contra tales argumentos, al rendir su informe circunstanciado, visible en las fojas 12 a la 80 del expediente, el titular de la Unidad de Información Pública esgrime que el diez de abril de dos mil doce, le notificó al aquí recurrente la aplicación de la prórroga regulada en el artículo 46 de la Ley, para cada una de las solicitudes formuladas, sin que en ningún momento se le negara la entrega de la información solicitada, sino únicamente la necesidad de aplicar la prórroga con la finalidad de recopilar la información requerida.

Cabe destacar que, anexo al informe de mérito, el titular de la Unidad de Información Pública proporcionó respuesta a las solicitudes realizadas por el revisionista, mismas que le hizo llegar mediante el correo electrónico oficial: uiip.itait@gmail.com que pertenece a este Instituto.

En ese sentido, luego de revisar el informe rendido por la Unidad de Información Pública responsable, es de advertirse que obra agregado al mismo, el oficio UA/001/2012 suscrito por la titular de la Unidad de Administración de este Instituto que hizo llegar a la Unidad de Información Pública la información que da respuesta a las solicitudes de información presentadas por [REDACTED] con folios SI-0063-2012, SI-0064-2012, SI-0065-2012, SI-0066-2012, SI-0067-2012, SI-0068-2012, SI-0069-2012, SI-0070-2012, SI-0071-2012, SI-0072-2012. La información proporcionada por la Unidad de Administración es la siguiente:

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN ENTREGADA POR LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL ITAIT
Auxiliares de las cuentas bancarias del mes de febrero de 2012 tal como están registradas las operaciones para que me permitan conocer el concepto del pago por los cheques expedidos	Auxiliares del Catálogo de Movimientos del 1 de febrero al 29 de febrero de 2012. (visible a foja 16)
Auxiliares de las cuentas bancarias del mes de enero de 2012 tal como están registradas las operaciones para que me permitan conocer el concepto del pago por los cheques expedidos	Auxiliares del Catálogo de Movimientos del 1 de enero al 31 de enero de 2012.(visible a foja 19)
Conciliaciones bancarias del mes de febrero de 2012, presentando los cheques pendientes de cobro en forma analítica con la fecha, número del cheque o documento, nombre del beneficiario, importe y el concepto del pago del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas	Conciliación Bancaria al 29 de febrero de 2012. (visible a fojas de la 22 a la 24)
Conciliaciones bancarias del mes de enero de 2012, presentando los cheques pendientes de cobro en forma analítica con la fecha, número del cheque o documento, nombre del beneficiario, importe y el concepto del pago del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.	Conciliación Bancaria al 31 de enero de 2012. (visible en las fojas de la 26 a la 28)
Póliza de diario en donde asentaron las cifras para dar inicio al registro contable de sus operaciones financieras de 2012 (cuentas de activo, pasivo y patrimonio) del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas	Impreso de pólizas del 1 de enero de 2012. (visible a foja 30)
Póliza de diario que formularon en el mes de enero en donde asentaron las cifras del presupuesto autorizado para el ejercicio de 2012 en las CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS establecidas en la normatividad vigente.	Impreso de pólizas del 1 de enero de 2012. (visible a foja 32)
Estados Financieros al 29 de febrero de 2012 del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, que comprendan el Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Financieros y de tipo Presupuestales el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, Estado del Ejercicio del Presupuesto, mostrando en su presentación los momentos contables del egreso en original, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.	Estado de situación financiera al 29 de febrero del 2012. (visible a fojas de la 34 a la 44)
Estados Financieros al 31 de enero de 2012 del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, que comprendan el Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Financieros y de tipo Presupuestales el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, Estado del Ejercicio del Presupuesto, mostrando en su presentación los momentos contables del egreso en original, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.	Estado de situación financiera al 31 de enero de 2012. (visible a fojas de la 46 a la 56)

Instituto de Transparencia

Balanza de Comprobación al 29 de febrero de 2012, al QUINTO nivel de desagregación, tal como lo establece el PLAN DE CUENTAS emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)	Balanza de Comprobación al 29 de febrero de 2012. (visible a fojas de la 58 a la 68)
Balanza de Comprobación al 31 de enero de 2012, al QUINTO nivel de desagregación, tal como lo establece el PLAN DE CUENTAS emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	Balanza de Comprobación al 31 de enero de 2012. (visible a fojas de la 70 a la 80)

Por lo tanto, al analizar la información proporcionada y además al haberse enterado de su contenido al inconforme, según las fojas 12 a la 80 del expediente en que se actúa, quienes esto resuelven estiman que el titular de la Unidad de Información ha satisfecho el requerimiento de información del aquí recurrente.

En consecuencia, debe observarse que el artículo 77, numeral 2, inciso d), de la Ley, establece lo siguiente:

Artículo 77.-...

2. Procede el sobreseimiento del recurso de revisión en los siguientes casos:

[...]

d) El ente público responsable de la resolución impugnada la modifique o revoque, dejándose sin efecto la materia.

En el caso que nos ocupa, toda vez que la Unidad de Información responsable entregó, durante la secuela de este procedimiento, la información requerida, tal proceder equivale a dejar sin efectos la negativa de acceso argumentada por el revisionista y que motivó la interposición de este medio de defensa; por lo tanto, se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en la porción normativa en trato, por lo que debe concluirse que el presente medio de impugnación ha quedado sin materia.

Ante tal estado de cosas, en la parte dispositiva de este fallo deberá declararse el sobreseimiento del Recurso de Revisión interpuesto

por [REDACTED] en contra de la Unidad de Información Pública de este Instituto.

CUARTO.- Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 8º del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, las resoluciones de este órgano garante se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter en todo momento; por lo tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet del Instituto, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache toda aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quien le represente, tal como lo impone el precepto 29, numeral 1, de la Ley.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se

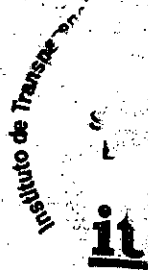
RESUELVE:

PRIMERO.- Se sobresee el Recurso de Revisión interpuesto por [REDACTED] en contra de la Unidad de Información Pública de este Instituto.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto para que ejecute y dé el seguimiento correspondiente a este fallo.

NOTIFÍQUESE a las partes, de conformidad con el artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Así lo resolvieron por unanimidad los licenciados Roberto Jaime Arreola Loperena, Juan Carlos López Aceves y la doctora Rosalinda Salinas Treviño, Comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, siendo presidente el primero y ponente la



tercera de los nombrados, quienes son asistidos por el licenciado Andrés González Galván, Secretario Ejecutivo de este Instituto, quien da fe.

Lic. Roberto Jaime Arreola Loperena
Comisionado Presidente

Lic. Juan Carlos López Aceves
Comisionado

Dra. Rosalinda Salinas Treviño
Comisionada

Lic. Andrés González Galván
Secretario Ejecutivo

a la Información de Tamaulipas

RIA
IVA

HOLLA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN DICTADA EL VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DOCE, DENTRO DEL RECURSO DE REVISIÓN RR-21/2012/RST, INTERPUESTO POR [REDACTED] EN CONTRA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS.

RESOLUCIÓN